República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Informe

Número:

Referencia: J/EDR - CAF 162/2017-2-1-2_A11 - ESUDERO, CARLOS RAUL

Señor JUEZ:

Me dirijo a Usted en relación al oficio librado en los autos caratulados “CAF 162/2017-2-1-2_A11 - ESUDERO, CARLOS RAUL c/ EN-M SEGURIDAD-PFA s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG”, de trámite por ante el Juzgado a su digno cargo.

Al respecto se informa que, a partir de la implementación de lo dispuesto por el Ministerio de Economía de la Nación, en estricta observancia de la Disposición Conjunta sobre Pagos de Obligaciones Judiciales de la Tesorería General de la Nación y la Contaduría General de la Nación de fecha 14 de octubre de 2020 (DISFC-2020-1-APN-TGN#MEC), se modificó el circuito administrativo de cancelación de obligaciones judiciales.

Con motivo de dicha modificación, los pagos dejaron de efectuarse mediante acreditaciones directas a las cuentas denunciadas por los actores, pasando a instrumentarse obligatoriamente a través de cuentas judiciales abiertas a nombre de los autos respectivos, con intervención de la Tesorería General de la Nación, a fin de garantizar la debida trazabilidad y control de los fondos públicos.

Cabe señalar que la implementación de esta nueva modalidad implicó adecuaciones operativas y administrativas que ocasionaron demoras en la tramitación y efectivización de los pagos pendientes.

Por ello, a fin de poder continuar con el circuito de cancelación de la acreencia reconocida en autos y proceder a la eventual emisión de la correspondiente Orden de Pago, resulta necesario que se encuentre previamente abierta y denunciada en autos la cuenta judicial correspondiente, con su respectiva Clave Bancaria Uniforme (CBU).

En tal sentido, corresponde señalar que la inclusión de la presente causa en el cronograma de pagos se efectúa conforme al orden de prelación establecido por la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de la aprobación de la liquidación y la disponibilidad de crédito presupuestario asignado al organismo.

Asimismo, se deja constancia que, una vez verificada la existencia de crédito suficiente y la correspondiente cuota de compromiso, se procederá a la imputación preventiva del gasto y a la posterior emisión de la Orden

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 14/07/2026
Usuario: 20162708008

de Pago respectiva, quedando su efectivización sujeta a la programación financiera dispuesta por la Tesorería General de la Nación.

Por todo lo expuesto, y a los fines de posibilitar la prosecución del trámite tendiente a la cancelación de las acreencias reconocida en autos, esta Unidad solicita a S.Sa. tenga a bien ordenar la apertura de la cuenta judicial correspondiente a las presentes actuaciones.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

Oficio Electrónico incorporado
Fecha de Incorporacion: 14/07/2026
Usuario: 20162708008